



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1520-R-UNICA-2019

Ica, 26 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01068-2018-0-1401-JR-LA-01, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Pedro Florentino Siguas Huapaya** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, don PEDRO FLORENTINO SIGUAS HUAPAYA interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, solicitando que mediante sentencia: 1) Se declare la NULIDAD e ineficacia de la Resolución Rectoral N° 706-R-UNICA-2006 de fecha 27 de junio del 2006 mediante la cual al demandada le otorga un monto diminuto de S/.1,956.00 soles por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio, debiendo ser el monto de S/. 4,171.78 soles correspondientes a dos remuneraciones totales mensuales y de la Resolución Rectoral N° 1762-R-UNICA-2009 de fecha 01 de diciembre del 2009 mediante la cual se otorga un diminuto monto de S/.2,934.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio, debiendo ser el monto de S/. 12,503.67 soles correspondientes a tres remuneraciones totales mensuales. 2) Se ordene a la demandada se le reintegre la suma dejada de pagar por las dos resoluciones en el monto de S/.11,503.67 soles mas intereses legales;



## R.R. N° 1520-R-UNICA-2019

26-7-2019, Pág. 2

Que, por la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que aplicó en parte la emplazada, establece:

### Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.*

Que, el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el Decreto Supremo N° 051-91/PCM, que establece, en el inciso b) del artículo 8: “Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 706-R-UNICA-2006 de fecha 27 de junio del 2006 se le otorga al señor Pedro Florentino Siguas Huapaya el monto de S/.1,956.00 soles por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio, y con Resolución Rectoral N° 1762-R-UNICA-2009 de fecha 01 de diciembre del 2009 se le otorga el monto de S/.2,934.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio;

Que, con Resolución N° 06 de fecha 15 de marzo de 2019, el Tercer Juzgado de Trabajo FALLO declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don PEDRO FLORENTINO SIGUAS HUAPAYA contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1.- *NULA* la Resolución Rectoral N° 706-R-UNICA-2006 de fecha 27 de junio del 2006, mediante la cual la demandada le otorga la suma de S/.1,956.00 soles por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio y la Rectoral N° 1762-R-UNICA-2009 de fecha 01 de diciembre del 2009 mediante la cual se otorga la suma de S/. 2,934.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años deservicio.

2.- *ORDENO* de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica” expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 15 de agosto del 2004, y 30 años de servicio prestados al 15 de agosto del 2009, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente por única vez, mas intereses, conforme al noveno considerando de la presente resolución; bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

3.- *DISPONGO* que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 25 y 30 años de servicios.

4.- *IMPROCEDENTE* el pago de la suma de once mil quinientos tres con 67/100 soles (S/.11,503.67 soles), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Que, con Resolución N° 09 de fecha 11 de Junio de 2019, la Corte Superior de Justicia de Ica, los integrantes de la Sala Laboral Permanente de Ica: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve que corre de folios noventa y nueve y siguientes, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don PEDRO FLORENTINO SIGUAS



**R.R. N° 1520-R-UNICA-2019**

26-7-2019, Pág. 3

HUAPAYA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1.- *NULA* la Resolución Rectoral N° 706-R-UNICA-2006 de fecha 27 de junio del 2006, mediante la cual la demandada le otorga la suma de S/. 1956.00 soles por concepto de asignación por cumplir 25 años de servicio y la Rectoral N° 1762-R-UNICA-2009 de fecha 01 de diciembre del 2009 mediante la cual se otorga la suma de S/. 2,934.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio.

2.- *ORDENO* de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional “ San Luis Gonzaga de Ica” expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 15 de agosto del 2004, y 30 años de servicios prestados al 15 de agosto del 2009, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente por única vez, más intereses, conforme al noveno considerando de la presente resolución; bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

3.- *DISPONGO* que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de asignaciones por 25 y 30 años de servicios.

Que, mediante Informe N° 0338-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 9 de Julio de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 06 y 09, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, concluye con la siguiente liquidación:

<b>Remuneración Total</b>	<b>Diciembre 2004 (fecha que se generó el derecho)</b>	S/.2,085.89
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 Remuneraciones totales)		S/.4,171.78
- Se pago con Resolución Rectoral N° 706-R-UNICA-2006		S/.1,956.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.2,215.78
<b>Remuneración Total</b>	<b>Diciembre 2009 (fecha que se generó el derecho)</b>	S/.4,167.89
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 Remuneraciones totales)		S/.12,503.67
- Se pago con Resolución Rectoral N° 1762-R-UNICA-2009		S/.2,934.00
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.9,569.67

**CALCULO DE LIQUIDACIÓN**

Asignación por cumplir 25 años de servicios S/.2,215.78  
Interés acumulado S/. 851.57  
**Monto a pagar S/.3,067.35**

Asignación por cumplir 30 años de servicios S/.9,569.67  
Interés acumulado S/.2,186.77  
**Monto a pagar S/.11,756.44**

**TOTAL A PAGAR: S/.14,823.79**

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 02085-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0338-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;



Que, mediante Informe N° 0740-DGAJ-UNICA-2019 del 19 de Julio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

- a) Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de conformidad al Informe N° 388-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 su fecha 9 de Julio de 2019 emitido por el Director ejecutivo de Remuneraciones y pensiones, al actor le corresponde la asignación por haber cumplido 25 años de servicio prestado al Estado la suma de S/.3,067.36 soles. Asimismo por haber cumplido 30 años de servicio prestado al Estado la suma de S/.11,756.44 soles; por lo tanto le corresponde la suma total de S/.14,823.79 soles.
- b) Que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial en concordancia del artículo 29° inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos Judiciales son de fiel cumplimiento.
- c) Que, la universidad cumpla con emitir la Resolución Rectoral que corresponda.



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 6 de fecha 15 de marzo de 2019, y la Resolución N° 09 de fecha 11 de Junio de 2019 sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del docente **PEDRO FLORENTINO SIGUAS HUAPAYA**.

**Artículo 2°:** DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/.14,823.79 (catorce mil ochocientos veintitres con 79/100 soles), a favor de Pedro Florentino Siguas Huapaya por concepto de cumplir 25 y 30 años de servicio.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*AM*  
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Que la presente resolución se comunicó a los señores interesados y a las dependencias que corresponden para su conocimiento y fines correspondientes.